



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0004

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en uso de sus Facultades legales, en especial las otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que, con radicado DAMA 2006ER52426 del 10 de noviembre de 2006, el doctor ABEL RODRÍGUEZ CESPEDES, en su condición de Secretario de Educación, solicitó ante el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, dar prioridad a los trámites relacionados con la poda, tala o transferencia de árboles, de los colegios que se relacionan en un documento anexo a la misma.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, el solicitante consignó en el Banco de Occidente, por concepto del servicio de evaluación la suma de treinta y nueve mil doscientos pesos (\$39.200,00), en fecha 12 de septiembre de 2006.

Que el solicitante allegó la siguiente documentación:

- Formato diligenciado de solicitud de permiso o autorización de tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano, en espacio privado de la Secretaría de Educación Distrital, en la carrera 103 N° 154 A - 01.
- Inventario forestal de la obra "Construcción Institución Educativa Distrital Las Mercedes".
- Fichas técnicas de registro N° 2, para catorce (14) árboles.
- Planos de ubicación de las especies arbóreas en terreno.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Constructora Castell Camel Limitada, identificada con Nit 800107146-1.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico 2007GTS87 del 11 de enero de 2007.

Que de acuerdo con lo anterior, se verificó que el solicitante aportó la documentación requerida para el trámite administrativo ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 0004

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tala de árboles, ubicados en espacio público, de la carrera 103 N° 154 A – 01, localidad de Suba, a favor de la Secretaría de Educación del Distrito, a través del Doctor ABEL RODRÍGUEZ CÉSPEDES, con dirección de notificación en la avenida el Dorado N° 66 - 63.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 ENE 2007

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Secretaría Distrital de Ambiente